

# Consejo Municipal Electoral De Emiliano Zapata, Morelos

AGUA DE SESION ORDINARIA PERMANENTE DE COMPUJO MUNICIPAL DE LA ELECCION DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA MORELOS, CELEBRADA EL DIA MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA UBICADO EN, CALLE BENITO JUAREZ NUMERO SESENTA Y NUEVE, COL. MODESTO RANGEL, LOS CIUDADANOS FRANCISCO LUCIANO GUEMES BURGOS Y OLIVIA CARRETO ESPINDOLA EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS NANCY NOEMÍ RAMOS LANDIN, GIOVANNI SORIANO VEGA, ISRAEL WILSON RIOS Y JULIETA ADRIANA MARTINEZ GRACIDAS EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES.-----

LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ENRIQUE VEGA GONZALEZ  
POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VICTOR GERARDO NAVARRETE SANCHEZ  
POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ALEJANDRA ROCÍO DOMÍNGUEZ FIGUEROA  
POR EL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MEXICO, GUILLERMO CRUZ COY  
POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, JORGE RODRIGUEZ RAMIREZ

CONSEJO MUNICIPAL MANUEL BLANCO GUERRERO

SECRETARIO MUNICIPAL ESTEBAN ROBERTO MARTINEZ REGINO

PERMANENTE EN EL SALÓN DE SESIONES, PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE LE PEDIRÍA AL SECRETARIO VERIFICAR POR FAVOR LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL. " UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA EL SECRETARIO COMENTA "LES INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINUÉ SEÑOR SECRETARIO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, COMO PRIMER PUNTO SE ENCUENTRA LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROPOSIQUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN ES EL SIGUIENTE

Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
EMILIANO ZAPATA  
PROCESO ELECTORAL 2014-2018

Teléfono: 777 3 62 42 00

Dirección: Calle Zapote n° 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos.

Web: www/impepac.mx

impepac  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

Morelos  
VER  
1



EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SIENDO LAS OCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS MANIFESTO: EN RELACION AL PAQUETE ELECTORAL DE LA SECCION TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO BASICA, SE HIZO LA ACLARACION DEL TOTAL DE LOS VOTOS QUE VENIAN INSERTADOS EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO YA QUE NO ESTABA CORRECTA LA SUMATORIA TOTAL DE LOS VOTOS DE ESE PAQUETE ELECTORAL; ASI MISMO SE HIZO MENCION QUE LA DOCUMENTACION DEL PAQUETE ELECTORAL DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA CORRESPONDIENTE A LA SECCION TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CONTIGUA CUATRO IBA DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL DE DIPUTADOS EN LA MISMA SECCION Y TIPO DE CASILLA, PREVIA ACTA CIRCUNSTANCIADA AL MOMENTO DE LA RECEPCION DEL PAQUETE ELECTORAL, POR LO CUAL, LOS DATOS FUERON TOMADOS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO QUE VENIA PEGADA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCION DE DIPUTADOS EL DIA SIETE DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD DE LA JORNADA ELECTORAL, ESTANDO DE ACUERDO TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ASI COMO LOS REPRESENTANTES DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS; EN RELACION AL PAQUETE ELECTORAL DE LA SECCION TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CONTIGUA CINCO, SE HIZO LA SUMATORIA PARA OBTENER EL TOTAL DE LOS VOTOS QUE VENIAN INSERTADOS EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO YA QUE NO SE HABIA REALIZADO ESTANDO DE ACUERDO TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ASI COMO LOS REPRESENTANTES DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS.-----"

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES MIEMBROS DE ESTE CONSEJO, LES INFORMO QUE SIENDO LAS OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DE ESTE DIA MIERCOLES DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, SE INTEGRÓ A LA PRESENTE SESION EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DE HOY MIERCOLES DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE SE PROCEDIO AL RECUENTO DE LOS VOTOS DE LA SECCION TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CONTIGUA UNO, YA QUE NO CONTABA CON NINGUN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO LEVANTADA EN CASILLA, PROCEDIENDO A ELABORARSE EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO LEVANTADA EN ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL; ASI MISMO SE HIZO MENCION QUE LA DOCUMENTACION DEL PAQUETE ELECTORAL DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA CORRESPONDIENTE A LA SECCION TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CONTIGUA DOS IBA DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL DE DIPUTADOS EN LA MISMA SECCION TIPO DE CASILLA, PREVIA ACTA CIRCUNSTANCIADA AL MOMENTO DE LA RECEPCION DEL PAQUETE ELECTORAL PORTO CUAL, LOS DATOS FUERON TOMADOS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO QUE VENIA PEGADA POR COMO LOS REPRESENTANTES DE TODOS Y CADA UNOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS; SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DE HOY MIERCOLES DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE SE PROCEDIO AL RECUENTO DE LOS VOTOS DE LA SECCION TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CONTIGUA TRES, YA QUE NO CONTABA CON NINGUN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO LEVANTADA EN CASILLA, PROCEDIENDO A ELABORARSE EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO LEVANTADA EN ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL; SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DE HOY MIERCOLES DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE SE PROCEDIO AL RECUENTO DE LOS VOTOS DE LA SECCION TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS BASICA, YA QUE NO CONTABA CON NINGUN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO LEVANTADA EN CASILLA, PROCEDIENDO A ELABORARSE EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO LEVANTADA EN ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.-----"

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES MIEMBROS DE ESTE CONSEJO SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE SOLICITO SE DECLAREN REPOSICION EN LOS

EMILIANO ZAPATA  
PROCESO ELECTORAL 2014 • 2015

impapac

Instituto Mexicano de Promoción Electoral  
FRENTE NACIONAL CIUDADANO

TRABAJO DE LA PRESENTE SESION A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DE HOY MIERCOLES DIEZ DE JUNIO DOS MIL QUINCE, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA SIN ANSOS MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMA NOTA DE LA VOTACION. EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "INFORMO A ESTE CONSEJO QUE LA PROPUESTA DE RECESO PARA REANUDAR LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESION ES APROBADA POR UNANIMIDAD".

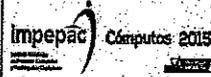
EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REANUDAMOS NUESTRA SESION PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE LA MISMA". SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DE HOY MIERCOLES DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE SE PROCEDE AL RECUENTO DE LOS VOTOS DE LA SECCION TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CONTIGUA UNO, YA QUE NO CONTABA CON NINGUN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO LEVANTADA EN CASILLA, PROCEDIENDO A ELABORARSE EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO LEVANTADA EN ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL; SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA DE HOY MIERCOLES DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE SE PROCEDE AL RECUENTO DE LOS VOTOS DE LA SECCION TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CONTIGUA UNO, POR ERROR INVOLUNTARIO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL SE CANTARON LOS RESULTADOS DE LA VOTACION DE ESA CASILLA Y SECCION CORRESPONDIENTES A DIPUTADOS LOCALES, POR LO QUE SE PROCEDE A CANTAR LOS QUE VENIAN INSERTADOS EN EL ACTA ORIGINAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DEL PAQUETE CORRESPONDIENTE A LA ELECCION DE AYUNTAMIENTOS DE LA MISMA CASILLA Y SECCION, ESTANDO DE ACUERDO TODOS LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO MUNICIPAL Y TODOS LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.; SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA DE HOY MIERCOLES DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE SE PROCEDE A LEER LOS RESULTADOS DE LA VOTACION DE LA SECCION CUATROCIENTOS CONTIGUA DOS, CON LAS COPIAS DE LAS ACTAS QUE PRESENTARON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, CON EL CONSENTIMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, YA QUE NO CONTABA CON NINGUNA ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO LEVANTADA EN CASILLA, PROCEDIENDO A ELABORARSE EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO LEVANTADA EN ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL; SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA DE HOY MIERCOLES DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE SE PROCEDE A LEER LOS RESULTADOS DE LA VOTACION DE LA SECCION CUATROCIENTOS DOS BASICA, CON LAS COPIAS DE LAS ACTAS QUE PRESENTARON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, CON EL CONSENTIMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL Y DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, YA QUE NO CONTABA CON NINGUNA ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO LEVANTADA EN CASILLA, PROCEDIENDO A ELABORARSE EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO LEVANTADA EN ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL; SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS SE MANIFESTO EN RELACION AL PAQUETE ELECTORAL DE LA SECCION CUATROCIENTOS DOS CONTIGUA UNO, SE HIZO LA ACLARACION DEL TOTAL DE LOS VOTOS QUE VENIAN INSERTADOS EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, YA QUE NO ESTABA CORRECTA LA SUMATORIA TOTAL DE LOS VOTOS DE ESE PAQUETE ELECTORAL; SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA DE HOY MIERCOLES DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE SE PROCEDE AL RECUENTO DE LOS VOTOS DE LA SECCION CUATROCIENTOS TRES BASICA, YA QUE NO CONTABA CON NINGUN ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO LEVANTADA EN CASILLA, PROCEDIENDO A ELABORARSE EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO LEVANTADA EN ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
MILIANO ZAPATA

Teléfono: 777 3 62 42 00 Dirección: Calle Zapote nº 3 Col. Los Pinos, Cuernavaca, Morelos Web: www.impapac.mx

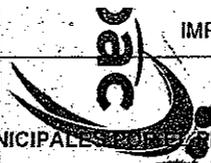






IMPEPAC SISTEMA DE COMPUTOS VOTACION PARA AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES EMILIANO ZAPATA  
 REGISTROS: 90  
 FECHA: 2015-06-10 18:40:09

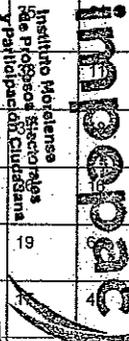
AL ELECTORAL  
 ZAPATA  
 2014-2015



*[Handwritten signature]*

	Sección	Casilla	PAN	PRD	PRD	PT	VERDE							Can No Reg	Votos Nulos	Total votos	Lista nominal	% de participación	Acta	Inconsistencia	Id casilla	Fecha	Hora	Tipo R
1	0391	BASICA	22	5	123	19	178	7	9	0	5	9	8	1	8	394	628	62.74	1	0	945	2015-06-10	08:32:46	CAPTUI
2	0391	CONTIGUA 1	11	9	98	27	197	4	5	2	9	3	6	0	6	377	627	60.13	1	0	946	2015-06-10	08:36:36	CAPTUI
3	0391	CONTIGUA 2	19	3	88	25	179	1	6	1	11	12	9	0	9	363	627	57.89	1	0	947	2015-06-10	08:39:09	CAPTUI
4	0391	CONTIGUA 3	13	10	81	21	219	4	4	1	8	11	6	0	9	387	627	61.72	1	0	948	2015-06-10	08:41:01	CAPTUI
5	0391	CONTIGUA 4	12	7	101	16	200	2	7	1	8	7	5	0	10	376	627	59.97	1	0	949	2015-06-10	08:44:30	CAPTUI
6	0391	CONTIGUA 5	13	4	88	16	204	6	3	2	14	11	8	0	8	377	627	60.13	1	0	950	2015-06-10	08:49:27	CAPTUI
7	0392	BASICA	31	26	66	12	224	0	6	2	4	10	7	0	21	408	639	63.85	1	0	951	2015-06-10	08:52:22	MODIFI
8	0392	CONTIGUA 1	24	11	91	14	190	2	9	0	2	6	0	0	15	366	639	57.28	1	0	952	2015-06-10	08:55:03	CAPTUI
9	0392	CONTIGUA 2	26	16	72	11	210	1	8	2	8	4	12	0	18	388	638	60.82	1	0	953	2015-06-10	08:58:06	CAPTUI
10	0393	BASICA	32	11	64	6	145	6	6	0	18	17	11	0	10	326	722	45.15	1	0	954	2015-06-10	09:01:59	CAPTUI
11	0393	CONTIGUA 1	30	10	80	4	127	11	7	3	10	31	7	0	12	332	722	45.98	1	0	955	2015-06-10	09:03:49	CAPTUI
12	0393	CONTIGUA 2	35	10	62	2	138	4	8	2	9	33	9	0	10	322	722	44.60	1	0	956	2015-06-10	09:06:59	CAPTUI
13	0393	CONTIGUA 3	19	8	59	14	152	8	10	0	16	22	21	0	11	340	722	47.09	1	0	957	2015-06-10	09:09:18	CAPTUI
14	0393	CONTIGUA 4	19	8	59	14	152	8	10	0	16	22	21	0	11	340	722	47.09	1	0	957	2015-06-10	09:09:18	CAPTUI
15	0394	BASICA	103	14	198	5	8	0	3	4	7	0	11	402	610	65.90	1	0	959	2015-06-10	09:14:53	CAPTUI		
16	0394	CONTIGUA 1	98	6	182	2	8	0	4	16	1	0	13	379	610	62.13	1	0	960	2015-06-10	09:18:04	CAPTUI		
17	0394	CONTIGUA 2	96	18	196	1	7	1	3	11	3	0	14	402	609	66.01	1	0	961	2015-06-10	09:20:14	CAPTUI		
18	0395	BASICA	158	39	219	6	10	1	5	14	3	0	17	497	741	67.07	1	0	962	2015-06-10	09:23:16	CAPTUI		
19	0395	CONTIGUA 1	41	1	31	234	7	10	1	8	11	6	0	9	483	741	65.18	1	0	963	2015-06-10	09:25:35	CAPTUI	
20	0396	BASICA	23	9	127	20	165	8	9	0	5	12	8	0	12	398	643	61.90	1	0	964	2015-06-10	09:27:54	CAPTUI
21	0396	CONTIGUA 1	21	9	97	11	232	8	6	1	4	7	10	0	22	428	643	66.56	2	0	965	2015-06-10	09:48:36	MODIFI

INSTITUTO MEXICANO DE PROGRESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA  
 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EMILIANO ZAPATA 2014-2015



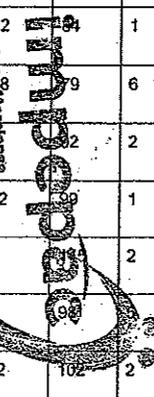
*[Handwritten signatures]*

22	0396	CONTIGUA 2	28	6	77	27	197	8	4	0	1	14	5	0	16	400	643	62.21	1	0	966	2015-06-10	10:02:11	CAPTUI
23	0396	CONTIGUA 3	27	9	110	24	197	8	4	0	1	14	5	0	16	425	643	66.10	2	0	967	2015-06-10	11:00:24	MODIFI
24	0396	CONTIGUA 4	24	8	95	18	197	8	4	0	1	14	5	0	16	403	643	62.67	1	0	968	2015-06-10	11:23:15	CAPTUI
25	0396	CONTIGUA 5	36	10	93	16	197	8	4	0	1	14	5	0	16	400	643	62.21	1	0	969	2015-06-10	11:27:57	CAPTUI
26	0397	BASICA	25	22	78	17	253	4	6	1	2	2	8	0	3	421	601	70.05	2	0	970	2015-06-10	11:30:09	MODIFI
27	0397	CONTIGUA 1	27	12	90	12	229	1	5	0	10	6	1	0	12	405	600	67.50	1	0	971	2015-06-10	12:38:57	CAPTUI
28	0397	CONTIGUA 2	31	12	84	8	228	6	15	1	10	2	5	0	9	411	600	68.50	1	0	972	2015-06-10	12:52:04	CAPTUI
29	0398	BASICA	47	27	95	2	215	2	4	2	10	1	1	0	9	415	543	76.43	1	0	973	2015-06-10	12:55:18	CAPTUI
30	0398	CONTIGUA 1	30	13	105	2	207	2	5	0	9	2	5	0	18	398	543	73.30	1	0	974	2015-06-10	12:57:12	CAPTUI
31	0398	CONTIGUA 2	38	15	106	2	215	7	1	3	2	3	0	12	407	543	74.95	1	0	975	2015-06-10	12:59:07	CAPTUI	
32	0399	BASICA	20	24	87	9	239	4	17	0	1	5	10	0	18	434	658	65.96	1	0	976	2015-06-10	13:01:06	CAPTUI
33	0399	CONTIGUA 1	25	15	77	6	252	6	29	0	7	4	12	0	7	440	658	66.87	1	0	977	2015-06-10	13:05:26	CAPTUI
34	0399	CONTIGUA 2	41	16	65	5	259	5	24	0	6	6	5	0	10	443	658	67.33	1	0	978	2015-06-10	13:08:21	CAPTUI
35	0399	CONTIGUA 3	26	11	99	1	249	3	19	0	3	5	8	0	10	440	658	66.87	1	0	979	2015-06-10	13:10:08	CAPTUI
36	0400	BASICA	18	28	97	4	266	2	23	0	11	1	15	0	6	471	623	75.60	1	0	980	2015-06-10	13:12:44	CAPTUI
37	0400	CONTIGUA 1	32	21	92	3	251	2	17	0	10	4	18	0	10	460	623	73.84	1	0	981	2015-06-10	13:15:14	CAPTUI
38	0400	CONTIGUA 2	22	13	103	2	260	2	8	1	6	2	14	0	6	439	622	70.58	2	0	982	2015-06-10	13:18:38	MODIFI
39	0401	BASICA	27	13	79	3	207	2	15	1	12	6	4	0	5	374	617	60.62	1	0	983	2015-06-10	13:37:36	CAPTUI
40	0401	CONTIGUA	28	14	84	1	175	2	7	2	27	4	6	0	8	356	617	57.70	1	0	984	2015-06-10	13:48:18	CAPTUI
41	0401	CONTIGUA	29	15	90	6	163	8	10	4	18	6	10	1	8	375	617	60.78	1	0	985	2015-06-10	13:42:34	CAPTUI
42	0402	BASICA	22	12	82	2	250	1	13	1	15	4	7	0	12	440	705	62.41	2	0	986	2015-06-10	13:47:00	MODIFI
43	0402	CONTIGUA	12	7	59	1	245	3	16	1	6	4	7	0	0	445	704	63.21	1	0	987	2015-06-10	14:04:23	CAPTUI
44	0402	CONTIGUA 2	7	4	31	2	231	2	6	4	8	2	4	0	13	462	704	65.63	1	0	988	2015-06-10	14:08:53	CAPTUI
45	0402	CONTIGUA 3	9	5	40	9	252	3	10	1	13	3	4	1	10	449	704	63.78	1	0	989	2015-06-10	14:11:20	CAPTUI
46	0402	CONTIGUA 4	12	6	62	2	209	2	12	1	12	3	2	1	10	404	704	57.39	1	0	990	2015-06-10	14:15:09	CAPTUI
47	0403	BASICA	39	17	70	4	182	2	24	5	10	7	10	0	7	377	694	54.32	2	0	991	2015-06-10	14:25:01	MODIFI

IMPACTO ELECTORAL  
 EMILIANO ZAPATA  
 2014-2015



IMPACTO ELECTORAL  
 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
 EMILIANO ZAPATA  
 PROCESO ELECTORAL 2014-2015



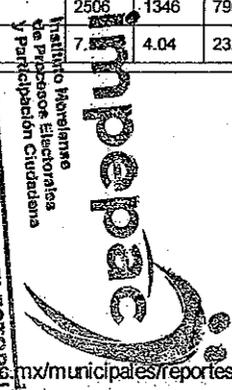
48	0403	CONTIGUA 1	31	17	71	3	5	3	12	10	12	0	18	386	693	55.70	2	0	992	2015-06-10	15:11:53	MODIFI		
49	0403	CONTIGUA 2	35	10	60	3	2	10	19	4	9	1	8	358	693	51.66	2	0	993	2015-06-10	15:24:28	MODIFI		
50	0403	CONTIGUA 3	49	12	54	2	2	17	7	12	0	15	362	693	52.24	1	0	994	2015-06-10	15:57:03	CAPTUI			
51	0403	CONTIGUA 4	33	22	80	3	5	21	9	16	3	7	0	14	390	693	56.28	1	0	995	2015-06-10	15:59:06	CAPTUI	
52	0404	BASICA	35	23	78	12	5	4	4	19	15	7	0	15	349	558	62.54	1	0	997	2015-06-10	16:01:01	CAPTUI	
53	0404	CONTIGUA 1	37	28	77	3	9	1	2	14	8	9	0	15	335	558	60.04	1	0	998	2015-06-10	16:02:50	CAPTUI	
54	0404	CONTIGUA 2	29	20	82	13	14	5	2	7	10	4	0	16	348	558	62.37	1	0	999	2015-06-10	16:04:39	CAPTUI	
55	0405	BASICA	21	19	98	11	8	3	4	12	6	7	0	15	359	585	61.37	1	0	1000	2015-06-10	16:05:57	CAPTUI	
56	0405	CONTIGUA 1	34	29	81	7	5	3	0	10	3	6	1	19	354	585	60.51	1	0	1001	2015-06-10	16:08:12	CAPTUI	
57	0406	BASICA	13	17	113	12	13	5	2	3	6	6	0	15	389	627	62.04	1	0	1002	2015-06-10	16:09:57	CAPTUI	
58	0406	CONTIGUA 1	22	22	79	24	10	2	4	5	8	13	0	21	408	626	65.18	1	0	1003	2015-06-10	16:12:09	CAPTUI	
59	0406	CONTIGUA 2	19	14	85	19	7	2	2	9	3	0	15	362	626	57.83	1	0	1004	2015-06-10	16:18:49	CAPTUI		
60	0406	CONTIGUA 3	19	26	76	12	12	1	1	10	5	1	0	366	626	58.47	1	0	1005	2015-06-10	16:21:26	CAPTUI		
61	0406	CONTIGUA 4	19	10	88	11	7	2	2	6	6	9	0	9	349	626	55.75	1	0	1006	2015-06-10	16:23:30	CAPTUI	
62	0406	EXTRAORDINARIA 1	8	29	90	37	3	3	0	2	9	6	0	12	370	617	69.97	1	0	1007	2015-06-10	16:24:56	CAPTUI	
63	0406	EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 1	8	20	83	54	3	1	2	3	7	12	0	11	355	617	57.54	1	0	1008	2015-06-10	16:26:51	CAPTUI	
64	0406	EXTRAORDINARIA 2	4	23	77	16	112	25	11	3	6	6	22	0	12	317	655	48.40	1	0	1009	2015-06-10	16:28:33	CAPTUI
65	0406	EXTRAORDINARIA 2 CONTIGUA 2	24	100	12	114	8	3	4	3	8	19	0	10	314	654	48.01	1	0	1010	2015-06-10	16:30:12	CAPTUI	
66	0406	EXTRAORDINARIA 2 CONTIGUA 2	84	19	129	21	9	4	5	15	19	0	14	354	654	54.13	1	0	1011	2015-06-10	16:31:33	CAPTUI		
67	0407	BASICA	113	16	167	7	6	3	9	10	3	0	16	382	602	63.46	1	0	1012	2015-06-10	16:33:04	CAPTUI		
68	0407	CONTIGUA 1	109	6	149	12	4	6	6	10	10	0	12	362	602	60.13	1	0	1013	2015-06-10	16:34:18	CAPTUI		
69	0407	CONTIGUA 2	17	83	6	174	7	1	1	10	8	16	0	12	346	601	57.57	1	0	1014	2015-06-10	16:36:05	MODIFI	
70	0407	CONTIGUA 3	13	10	3	187	7	3	6	11	5	4	0	0	371	601	61.73	1	0	1015	2015-06-10	16:38:45	CAPTUI	
71	0408	BASICA	99	11	184	2	7	2	10	8	3	1	9	451	674	66.91	1	0	1016	2015-06-10	16:39:34	CAPTUI		
72	0408	CONTIGUA 1	68	12	120	3	187	4	3	1	8	10	5	0	14	435	674	64.54	1	0	1017	2015-06-10	16:41:01	CAPTUI
73	0408	CONTIGUA 2	84	10	87	7	187	3	8	1	9	6	5	0	11	418	674	62.02	1	0	1018	2015-	16:43:31	CAPTUI

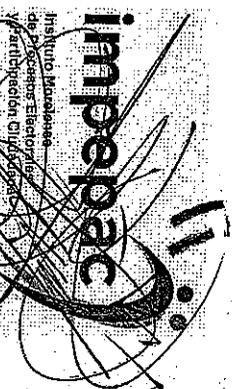
*Plinio*  
3/4

74	0409	BASICA	17	12	109	8	10	10	4	11	0	2	408	628	64.97	1	0	1019	2015-06-10	16:44:35	CAPTUI			
75	0409	CONTIGUA 1	25	10	96	7	5	9	8	12	0	14	390	628	62.10	1	0	1020	2015-06-10	16:46:45	CAPTUI			
76	0409	CONTIGUA 2	36	9	113	4	176	5	16	0	12	8	13	0	4	396	628	63.06	1	0	1021	2015-06-10	16:48:37	CAPTUI
77	0409	CONTIGUA 3	19	6	117	8	191	14	15	1	7	4	10	0	14	406	627	64.75	1	0	1022	2015-06-10	16:49:57	CAPTUI
78	0410	BASICA	9	22	79	14	156	4	11	0	9	3	14	0	17	338	582	58.08	1	0	1023	2015-06-10	16:51:34	CAPTUI
79	0410	CONTIGUA 1	12	19	79	17	177	6	36	0	4	5	17	0	8	380	581	65.40	1	0	1024	2015-06-10	16:53:22	CAPTUI
80	0410	CONTIGUA 2	19	18	70	7	161	5	34	2	11	1	23	0	9	360	581	61.96	1	0	1025	2015-06-10	16:54:34	CAPTUI
81	0410	CONTIGUA 3	21	25	77	14	188	5	16	0	12	5	13	0	11	387	581	66.61	2	0	1026	2015-06-10	16:58:14	MODIFI
82	0411	BASICA	36	17	61	11	124	4	25	6	11	8	5	0	12	320	678	47.20	1	0	1027	2015-06-10	17:15:38	CAPTUI
83	0411	CONTIGUA 1	23	22	64	8	133	5	16	6	12	8	10	0	22	330	678	48.67	1	0	1028	2015-06-10	17:17:15	CAPTUI
84	0411	CONTIGUA 2	28	25	77	5	119	8	18	5	15	10	7	1	13	326	678	48.08	1	0	1029	2015-06-10	17:19:07	CAPTUI
85	0411	CONTIGUA 3	33	22	61	6	135	10	15	2	9	8	0	14	321	678	47.35	2	0	1030	2015-06-10	17:20:31	MODIFI	
86	0411	CONTIGUA 4	22	16	58	19	146	8	14	3	14	11	7	0	16	334	678	49.26	1	0	1031	2015-06-10	17:33:12	CAPTUI
87	0411	CONTIGUA 5	26	24	67	17	124	7	19	2	21	9	13	0	10	339	678	50.00	2	0	1032	2015-06-10	17:36:14	MODIFI
88	0411	CONTIGUA 6	28	17	64	14	128	12	15	5	14	5	14	0	12	328	678	48.38	1	0	1033	2015-06-10	17:39:02	MODIFI
89	0411	CONTIGUA 7	40	19	68	7	139	12	15	4	9	6	15	0	8	342	677	50.92	1	0	1034	2015-06-10	17:42:05	CAPTUI
90	0403	ESPECIAL MR 1	1	1	4	0	13	1	2	0	0	2	1	0	0	25	0	0.00	1	0	2331	2015-06-10	17:43:25	CAPTUI

Diferencia entre el primero y el segundo lugar	PAN	PRD	PT	VERDE	Morena	PSD	Can No Reg	Votos Nulos	Total					
8667	2506	1346	7908	1012	16575	534	960	174	819	690	776	10	1038	34348
	7.5	4.04	23.74	3.04	49.76	1.60	2.88	0.52	2.46	2.07	2.33	0.03	0.00	100.00

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
 EMILIANO ZAPATA  
 PROCESO ELECTORAL 2014-2015





**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REANUDAMOS NUESTRA SESION PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE LA MISMA; SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS."

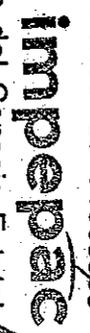
**ACUERDO IMPEPAC/CMEEZ/014/2015, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EMILIANO ZAPATA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE REALIZA EL COMPUTO DE LOS RESULTADOS, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2015. ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RESPECTIVAS.**

**ANTECEDENTES**

1. El 12 de septiembre del 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario, correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

2. Con fecha 04 de octubre del año próximo pasado, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**NO ZAPATA** Electoral de Emiliano Zapata, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.



4. El 12 de diciembre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través del cual se aprobó el acuerdo número IMPEPAC/CEE/0020/2014, a través del cual se aprobó el **CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO PARA EL ESTADO DE MORELOS 2014-2015**.  
Postular Candidatos al Cargo de Diputados al Congreso del Estado de Morelos 2014-2015 de Mayoría Relativa y Candidatos al cargo de Presidentes Municipales y Síndicos para el periodo 2015-2018 y 2016-2018, respectivamente; integrado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; con las modificaciones realizadas a las cláusulas PRIMERA y NOVENA, así como la adición de una Cláusula DECIMA CUARTA del convenio referido.

5. El 16 de enero de 2015, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2015, este Consejo Estatal Electoral, aprobó el criterio para la aplicación de la paridad de género en la integración de las planillas de candidatos a Presidente Municipal y Síndico propietarios y suplentes, respectivamente.

6. El 02 de marzo del presente año, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2015, resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de candidatura común, suscrito por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Encuentro Social, y del Trabajo; para la elección de Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

7. Con fecha 05 de marzo del 2015, el Consejo Estatal Electoral, dictó acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, por el que se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

8. El 20 de marzo del año que transcurrió, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/035/2015, relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género y lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

9. El Consejo Estatal Electoral conforme al numeral 63 del Calendario de actividades del proceso electoral local ordinario del año 2014-2015, determinó el periodo de campañas electorales de candidatos a Diputados y miembros de los Ayuntamientos, el cual se desarrolla del 20 de marzo al 3 de junio del año en curso, campañas que tendrán una duración de 45 días.

10. El 23 de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Municipales y Zonales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinaron constituirse en sesión permanente, para el análisis de la procedencia de los registros de candidatos en esta entidad federativa, en las elecciones de Diputados al Congreso del Estado por ambos principios y miembros de los ayuntamientos; así como, de modo extraordinario, respecto de la aplicación del principio de paridad de género, en el presente proceso electoral ordinario local, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 10 del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y 1 y 10 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales y Municipales y además relativos y aplicables, aprobando dentro de la sesión permanente los registros de candidatos correspondientes.

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
EMILIANO ZAPATA  
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

11. Con fecha 27 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral aprobó el registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional propuestos por los Partidos Políticos que contendieron para la elección de Diputados al Congreso Local.

12. Con fecha 07 de junio del presente año, tuvo verificativo en el Estado de Morelos, la jornada electoral para elegir Diputados al Congreso Local y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

### CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación al 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, fundan que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Los dispositivos 41, Base V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 63, párrafo tercero, 69, fracción I y 7 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que compete, tanto al Instituto Nacional Electoral como al Instituto Morelense de Instituciones Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme los principios rectores de constitucionalidad, NO ZARABATAS procesos electorales del Estado, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. De lo que se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones desde la preparación de la jornada electoral, siendo responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracciones IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Federal; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 74 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; el artículo 63, párrafo tercero, 69, fracción I y 7 del Código de Instituciones y Participación Ciudadana para el Estado de Morelos; y el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que compete, tanto al Instituto Nacional Electoral como al Instituto Morelense de Instituciones Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, conforme los principios rectores de constitucionalidad, NO ZARABATAS procesos electorales del Estado, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. De lo que se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones desde la preparación de la jornada electoral, siendo responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia

Instituto Morelense de Instituciones Electorales y Participación Ciudadana

Imppepac

electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

IV. Por su parte el referido dispositivo legal 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, párrafo séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, refieren de manera conjunta que la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; mismas que tendrán verificativo en la fecha en que se efectúen las elecciones federales; por otra parte, señalan que los institutos políticos son entidades de interés público; determinándose en la ley correspondiente los requisitos para su registro legal, sus formas de intervención en el proceso electoral, derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, disponen que los institutos políticos deben contribuir para que el pueblo participe en la vida democrática, integrándose como órganos de representación estatal política, constituidos por organizaciones de ciudadanos, que deben hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, conforme a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

V. Los conceptos 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en analogía al similar 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que tiene por objeto regular la función estatal de preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios que se celebran para elegir Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos; que garantiza la efectividad del sufragio y, con ello, la vigencia de las instituciones republicanas y democráticas, a través del libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos; la realización, la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en los procesos electorales del Estado; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana; en armonización con la normativa aplicable. La normativa federal se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el mencionado Código, y su interpretación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 10. y el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

impepac

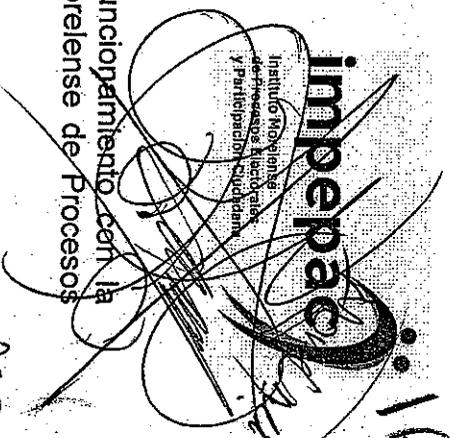
VI. De conformidad con el precepto 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que votar en las elecciones federales, estatales y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de ~~los Estados Unidos Mexicanos~~ <sup>CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, CONSEJO MUNICIPAL PARTICIPATIVO Y COMISIÓN LOCAL DE PARTICIPACION CIUDADANA</sup> disponen que es un derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos de igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

VII. Que los artículos 8, numerales 1, 2 y 9, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; en afinidad a los preceptos 9, fracción VI, y 10 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que es una obligación político-electoral de los ciudadanos desempeñar los cargos de elección popular para los que sean electos; y sólo podrán admitirse excusas dentro del término previsto y cuando estas se funden en causas justificadas, las que el interesado comprobará a satisfacción de la autoridad que haya hecho el requerimiento.

VIII. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

En ese tenor, el artículo 78, fracciones I, V, XXVIII, XXXIV y XXXV del Código Local en materia electoral, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; registrar las candidaturas de los Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos; por su parte, recibir de los consejos distritales y municipales electorales, en forma respectiva, el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y de miembros de los ayuntamientos; realizar el cómputo de la declaración de validez de las elecciones y determinar la distribución de los diputados plurinominales y la asignación de regidores, otorgando en todos los casos las competencias que sean necesarias para el proceso electoral; además tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para el proceso electoral; las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

X. Que el apartado 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales les corresponde la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios en su caso extraordinarios, tales órganos



electorales serán carácter temporal, debiendo coordinarse para su funcionamiento con la Secretaría Ejecutiva Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XI. El concepto 105 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.

XII. Que el artículo 110, fracciones I, II, IX y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que los Consejos Municipales Electorales, se encargarán de aplicar las disposiciones normativas en materia electoral, para cumplir con el desarrollo y preparación del proceso electoral en el distrito electoral correspondiente; por lo que deberán registrar a los candidatos a integrantes del ayuntamiento respectivo; realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas; asimismo, deberán dictar las resoluciones sobre las peticiones que les formulen durante el proceso electoral y que sean de su competencia.

XIX. Que los artículos 159 y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y ese Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos. El proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al ~~la~~ ~~elección~~ ~~y~~ ~~concluye~~ ~~con~~ ~~los~~ ~~cómputos~~ ~~y~~ ~~las~~ ~~declaraciones~~ ~~que~~ ~~realicen~~ ~~los~~ ~~Consejos~~ ~~Electorales~~ ~~o~~ ~~las~~ ~~resoluciones~~ ~~que~~ ~~en~~ ~~su~~ ~~caso~~ ~~emita~~ ~~en~~ ~~última~~ ~~instancia~~ ~~el~~ ~~órgano~~ ~~jurisdiccional~~ ~~correspondiente~~. Sin embargo, por única ocasión, el proceso electoral ordinario local cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio del año 2014, iniciará el día 4 del mes de octubre del año 2014, en base a lo establecido por la disposición transitoria octava del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el ~~Estado de~~ ~~Morelos~~.  
Esta disposición aplica al proceso electoral ordinario local y a la participación ciudadana

XX. Así las cosas, se desprende que el proceso electoral ordinario por el cual se llevará a cabo la elección el 4 de octubre del año que transcurrirá y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:



- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de Septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillas.

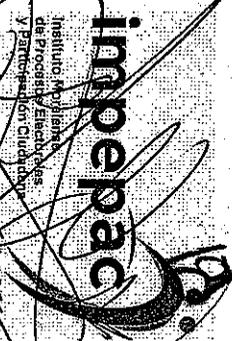
La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

XXI. De manera que el dispositivo 241 del Código electoral de la Entidad, señala que concluida la jornada electoral, serán obligaciones de los consejos municipales y distritales, en forma respectiva: practicar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo, y rendir al Consejo Estatal Electoral un informe en el formato que para tal efecto se le proporcione, sobre el desarrollo de la elección en el distrito electoral o municipal y remitir los paquetes electorales que correspondan.

XXII. Por lo que en términos del concepto 253 de la norma electoral del Estado, concluido el cómputo, los consejeros presidentes de los consejos distritales o municipales, deberán fijar en el exterior del local los resultados de la elección correspondiente.

XXIII. En virtud de lo anterior, este Consejo Municipal Electoral, en términos de sus atribuciones establecidas en el artículo 10 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, una finalizado las labores correspondientes al cómputo total de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Ayuntamientos, del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, obtenida durante el desarrollo de la jornada electoral que tuvo verificativo el día 07 de junio de la presente anualidad, mismo que se consigna en el acta de cómputo correspondiente, la cual se anexa, por ser parte integrante de la presente resolución y que en este acto se tiene por íntegramente reproducida como si a la misma se insertase, en obvio de repeticiones absurdas.

XXIII. Así las cosas, y conforme al cómputo total que ha quedado establecido en el acta de cómputo anterior, se desprende que el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO obtuvo la mayoría de votos en la elección de miembros al ayuntamiento de EMILIANO ZAPATA, con un total de 10,115 votos, lo que representa el 51.1% del padrón electoral del municipio de mayoría relativa, resultando electa la fórmula integrada por los señores FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ y FRANCISCA GARCÍA RAMÍREZ.

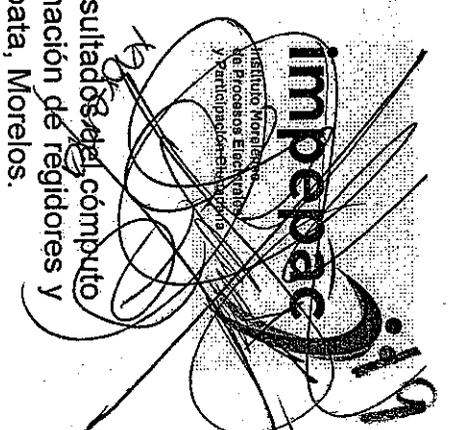


Nombre	Cargo	Calidad	Distrito	Partido político/coalición/independiente
José Fernando Aguilar Palma	Presidente	Propietario	V	Partido Ecologista de México
Juan Pablo Vidal Celis	Presidente	Suplente	V	Partido Ecologista de México
Elsa Delia González Solorzano	Sindico	Propietario	V	Partido Ecologista de México
Claudia Antunez Martínez	Sindico	Suplente	V	Partido Ecologista de México

XXIV. Ahora bien, tomando en consideración que todos los actos inherentes a la etapa de preparación de la elección, jornada electoral y calificación de la elección, se llevaron a cabo en estricto apego a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo, objetividad, definitividad, equidad y libertad de género, rectores de las actividades de este órgano electoral, y que las etapas definitivas a la preparación de la elección y jornada electoral, en estricta observancia al principio de definitividad, han adquirido el carácter de actos firmes y definitivos; asimismo, los candidatos que resultaron triunfadores en la elección que nos ocupa, reunieron los requisitos que señala la Ley Electoral Municipal de Emiliano Zapata, Morelos, por tanto, es procedente declarar la validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

Bajo este contexto, y tomando en consideración los resultados del cómputo y la preparación de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, que tuvo verificativo con fecha 07 de junio del año en curso, este órgano electoral entregó a las constancias de mayoría a los ciudadanos José Fernando Aguilar Palma y Juan Pablo Vidal Celis, como Presidente Municipal propietario y suplente respectivamente, y a los ciudadanos Elsa Delia González Solorzano y Claudia Antunez Martínez como Síndico, propietario y suplente, respectivamente, toda vez que costaron mayoría de votos conforme al cómputo total realizado.

EMILIANO ZAPATA, MORELOS  
PROCESO ELECTORAL 2014-2015



A su vez, este órgano electoral remitirá al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo referido, y la documentación relativa al mismo, para los efectos de asignación de regidores y entrega de las constancias respectivas del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos.

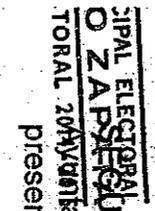
De igual forma, el Consejero Presidente de este órgano comicial, procederá a fijar en el exterior de las instalaciones de este Consejo Municipal Electoral los resultados electorales obtenidos en el cómputo municipal, realizado por esta autoridad electoral.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 1, 41, fracción I, Base V, Apartado C, y 116, párrafos primero y segundo, y IV, c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1/2, 3 y 4, 8, numerales 1 y 9, numerales 1 y 2, 98, 99, numeral 1, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 23, párrafos primero, séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10, 63, tercer párrafo, 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI/69, fracción I, 71, 78, fracciones I, V, XXVIII, XXXIV y XXXV, 103, 110, fracciones I, II, IX y XIV, 159, 160, 241, 253 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el Estado de Morelos; lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de diputados locales por ambos principios, así como a los integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Morelos; este Consejo Distrital Electoral del Estado de Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

**ACUERDO**



**PRIMERO.** Este Consejo Municipal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo; con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.



**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL**  
**del Estado de Morelos**  
**del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**

**SEGUNDO.** Se tiene por celebrado el cómputo municipal de la elección de **Emiliano Zapata, Morelos**; en los términos **del presente resolución**.

**TERCERO.** Se declara la validez y calificación de la elección de **Emiliano Zapata, Morelos**, para propietario y suplente respectivamente del Ayuntamiento de **Emiliano Zapata, Morelos**, para todos los efectos legales a que haya lugar; por las consideraciones precisadas en los considerandos de la presente resolución.

**CUARTO.** Tomando en consideración los resultados electorales obtenidos del cómputo realizado por este órgano electoral, la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de **Emiliano Zapata, Morelos**, se determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos integrantes de la fórmula de Presidente y Síndico Municipal, los CC. José Fernando Aguilar Palma y Juan Pablo Vidal Celis, como Presidente Municipal propietario y suplente, respectivamente, y a los ciudadanos **Elisa Delia González Solorzano y Claudia**

**Antunez Martinez, como Sindico, propietario y suplente, respectivamente, precisados en la parte considerativa la presente resolución.**

**QUINTO.** Remítanse al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo materia de la presente resolución, así como la documentación relativa al mismo, para los efectos de asignación a diputados por el principio de representación proporcional y entrega de las constancias respectivas.

**SEXTO.** Notifíquese el presente acuerdo y su respectivo anexo a cada uno de los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo Municipal Electoral; y por estrados a la ciudadanía en general, para su debido conocimiento, cabal cumplimiento y para los efectos legales que correspondan; en base a los razonamientos expresados en la parte considerativa de este instrumento.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad; en la ciudad de Emiliano Zapata, Morelos, en sesión Ordinaria, del Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día diez de junio de dos mil quince, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos.



**impapac**

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**L ELECTORAL ZAPATA**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SENOR SECRETARIO. " EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SEGUENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS. EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "EN ESTE MOMENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO MANDADO POR LOS ARTICULOS 110 FRACCIÓN IX Y 245 FRACCIÓN FRACCIÓN VII AMBOS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR MI CONDUCTO, EXTIENDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS.**



PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015  
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

El Consejo Municipal Electoral con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 fracción IXV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 110 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, otorga la presente:

**CONSTANCIA DE MAYORÍA**

**DE LA ELECCIÓN DE OPAC**

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE**

**EMILIANO ZAPATA**

Integrada por

Presidente Propietario: **JOSE FERNANDO AGUIRRE PALMA**

Presidente Suplente: **JUAN PABLO VIDAL CELIS**

Sindico Propietario: **ELSA DELIA GONZALEZ SOLOZANO**

Sindico Suplente: **CLAUDIA ANTUNEZ MARTINEZ**

Propietarios por el Partido Político Acción Candidatura por un solo Candidato Independiente: **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

Firma del Recibido

Sindico Propietario

Sindico Suplente

EMILIANO ZAPATA

EMILIANO ZAPATA

Se otorga la presente en a los 10 días del mes de

En virtud de haber obtenido la mayoría de votos en la elección del 7 de junio de 2015

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EMILIANO ZAPATA

Por el consejo Estatal Electoral

Secretario Del Consejo Municipal Electoral

del Consejo Municipal Electoral



IPAL ELECTORAL EMILIANO ZAPATA  
TOTAL 2014 - 2015

Handwritten signatures and stamps are present throughout the document, including a large signature at the bottom right and several smaller ones near the official seals.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LOS ASUNTOS GENERALES. EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "ESTAMOS EN ASUNTOS GENERALES SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO." SE PROCEDE A INSCRIBIR AL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EL C. ENRIQUE VEGA GONZALEZ PARA EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA CONVOCATORIA HASTA POR DIEZ MINUTOS. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN USO DE LA PALABRA: "MANIFESTO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: QUE EL INE DEMOSTRO UNA INEFICIENTE CAPACITACION; QUE SE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LAS CASILLAS Y POR ULTIMO QUE INTERVENGAN LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO PARA NO PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS QUE PARTICIPAN EN LOS PROCESOS ELECTORALES". EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, SEÑOR PRESIDENTE ESTA SECRETARÍA SOLICITA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA." EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR: UNANIMIDAD."-----

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "INFORMO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ESTANDO PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS: PAN, PRI, PRD, PVEM, PNA Y MORENA. ASI MISMO, ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE SE PROCEDERÁ A LA LECTURA DEL ACTA QUE SE ELABORE CON MOTIVO DE LA PRESENTE SESIÓN, UNA VEZ QUE HAYAN CULMINADO LOS TRABAJOS DEL ORDEN DEL DÍA."-----  
TOTAL 2014 - 2015

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA LECTURA DE LA SESIÓN." EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO POR LO TANTO LAS CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. MUCHAS GRACIAS."-----

Y Participación Ciudadana

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
EMILIANO ZAPATA  
PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015

CONSEJERO PRESIDENTE

  
FRANCISCO LUCIANO GÜEMES BURGOS

SECRETARIO

  
OLIVIA CARETO ESPINDOLA

CONSEJEROS ELECTORALES

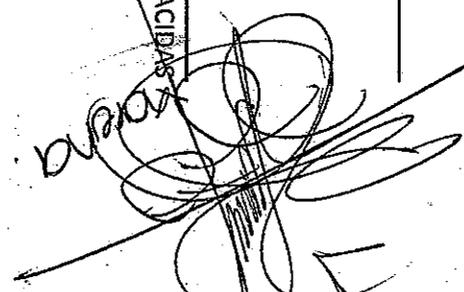
  
NANCY NOEMI RAMOS LANDINI

  
SORIANO VEGA

  
ISRAEL WILSON RIOS

**impapac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

  
EMILIANO ZAPATA

  
MARTINEZ GRACIDAS



REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

*[Signature]*  
PUEVA

*[Signature]*  
ZITOLI / AMARIBOS / MORENO

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
CARRERA

**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana  
**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
EMILIANO ZAPATA  
PROCESO ELECTORAL 2014 - 2015**